



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria, ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) comunica el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

ECOLUMBER, S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Barcelona, calle Rosellón número 249, Hotel Gallery, el día 17 de diciembre de 2018, a las 12.00 horas en primera convocatoria y el 18 de diciembre de 2018, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el cual se ha publicado en fecha de hoy, en la prensa diaria y en la página web de la Sociedad, [www.ecolumb.net](http://www.ecolumb.net).

Asimismo se adjuntan los textos completos de las propuestas de acuerdos.

Los informes de los administradores sobre los puntos del orden día que así lo requieren y la demás documentación relativa a la Junta General de Accionistas se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad, [www.ecolumb.net](http://www.ecolumb.net).

En Barcelona, a 16 de noviembre de 2018.

Pedro Ferreras Díez  
Secretario no consejero del Consejo de Administración  
de ECOLUMBER, S.A.



**ECOLUMBER, S.A.**

### **Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas**

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Ecolumber, S.A. (la “**Sociedad**”) el 31 de octubre de 2018, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en Barcelona, calle Rosellón número 249, Hotel Gallery, el próximo día 17 de diciembre de 2018, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y el 18 de diciembre de 2018, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€).

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

2. Nombramiento de D. Joaquín Espallargas Iberní como nuevo consejero independiente.
3. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
4. Lectura y aprobación, en caso, del acta.



## **I. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos, ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar, de manera fehaciente, que representan, al menos, dicho porcentaje de capital social, y remitir dicha información, mediante notificación fehaciente, a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención de la Secretaría del Consejo (Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

## **II. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 301.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que, a partir del momento de publicación de la convocatoria, podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad (Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona), así como solicitar la entrega de forma inmediata o el envío gratuito de la siguiente documentación:

- (i) El anuncio de la convocatoria;
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- (iii) El texto íntegro y el informe justificativo del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la propuesta de ampliación de capital mediante compensación de créditos, y consiguientes modificaciones estatutarias, así como la certificación del auditor de cuentas relativo a la ampliación del capital social por compensación de créditos que se somete en el punto Primero del orden del día;
- (iv) La propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, junto con el preceptivo informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valoran las competencias, experiencias y méritos del Consejero cuyo nombramiento se somete en el punto Segundo del orden del día; y que incorpora la identidad, el currículum y la categoría del mismo;
- (v) Los formularios para ejercer el voto por representación y a distancia.



De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad ([www.ecolumb.net](http://www.ecolumb.net)) los documentos e información que se detalla anteriormente, así como la información a que se refiere el citado artículo. En particular, los informes de los administradores y de los auditores de cuentas en relación con el punto Primero del orden del día; la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece el Consejero cuyo nombramiento se somete en el punto Segundo del orden del día, junto con la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies; así como la demás documentación legal relativa a la Junta General.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones, las aclaraciones, o formular las preguntas, por escrito, que consideren pertinentes, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, y acerca del Informe del auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (mediante email: [info@ecolumbaccionista.net](mailto:info@ecolumbaccionista.net), o a través de la página web de la Sociedad), debiendo identificarse como accionistas, e informando de su nombre, apellidos, o denominación social, número de identificación fiscal, y número de acciones de las que son titulares.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada por el accionista esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad, bajo el formato de pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

### **III. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.ecolumb.net](http://www.ecolumb.net)), con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.



Las normas de funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.ecolumb.net](http://www.ecolumb.net)).

#### **IV. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas de la Sociedad que, con al menos cinco (5) días de antelación, al señalado para la celebración de la Junta, tengan las acciones inscritas, a su nombre, en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la correspondiente Tarjeta de asistencia, expedida por la entidad bancaria en la que tengan depositadas sus acciones, o mediante la Tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en la presente Convocatoria.

Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante. El representante podrá tener la representación de más de un accionista y emitir votos de signos distintos, en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación puede conferirse por escrito, cumplimentando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia.

El representante designado – salvo en los casos en que la representación se otorgue o se entienda otorgada, según la presente Convocatoria, a favor de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad-, deberá identificarse, en el día y el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de accionistas, mediante documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, si el accionista es una persona jurídica.

En los documentos en los que conste la representación para la Junta General, se reflejarán las instrucciones en el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiere la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones al representante de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos indicados en el Orden del Día de la Junta, y en sentido negativo, cuando se trate de asuntos no incluidos en el Orden del Día que se someten a votación en la Junta General.



Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de quien le sustituya en la Presidencia de la Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación, cualquiera que sea el medio por la que se confirió.

## V. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y votación anticipada a través de medios de comunicación a distancia, en los siguientes términos y condiciones:

- (i) **Voto por representación.** Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito (mediante la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación o cualquier otro documento que acredite suficientemente la delegación conferida y bajo firma autógrafa) por correspondencia postal enviando el documento de representación al domicilio social o al representante elegido quien deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta.
- (ii) **Voto por medios de comunicación a distancia.** Los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, manifestando su identidad, el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y fotocopia del poder suficiente que acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto, si el accionista es persona jurídica.
- (iii) **Plazo de recepción. Acreditación de la condición de accionista.** La Representación conferida o el Voto emitido anticipadamente por correspondencia postal, deben ser recibidos en la Sociedad, como condición para su validez, antes de las veinticuatro horas del día 16 de diciembre de 2018. Con posterioridad a dicho plazo, únicamente serán admitidas las tarjetas de asistencia emitidas por las Entidades Depositarias de las acciones que se presenten por el representante, en el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del



registro de acciones, y se identifique tal representante como se indica en el apartado IV anterior.

- (iv) **Reglas de relación entre Representación y Voto por medios de comunicación a distancia.** En caso de que un accionista confiera varias representaciones y/o emita varios votos de forma postal, prevalecerá la actuación (otorgamiento de representación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista confirió la representación o emitió el voto, éste último (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la representación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

## VI. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se comunica a los señores accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta General serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés. Asimismo, se informa a los accionistas que mediante la presente consienten para que dichos datos se incorporen a un fichero informático propiedad de la Sociedad y se traten con las finalidades indicadas. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

Finalmente, se comunica a los accionistas que **se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria**, esto es el día 17 de diciembre de 2018.

En Barcelona, a 15 de noviembre de 2018.

Pedro Ferreras Díez  
Secretario del Consejo de Administración.



**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE ECOLUMBER, S.A.**

**17 DE DICIEMBRE DE 2018**





ECOLUMBER, S.A.

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€).*

*Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.*

---

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

Aprobar un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€); a la vista del informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 301 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.



**1. Emisión y tipo de emisión de las acciones**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.650.485,80€), mediante la emisión de un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (1.941.748) nuevas acciones de ochenta y cinco céntimos de euro (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta o revocación íntegra antes de que tenga lugar su ejecución.

**2. Contravalor y desembolso del aumento de capital**

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita hasta alcanzar el importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) se realizará mediante la compensación de los créditos que TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez ostentan frente a la Sociedad por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€), sin que este principal haya devengado interés alguno hasta la fecha. El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito entre la Sociedad y TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, firmado y formalizado en escritura pública con fecha de 12 de enero de 2018, tal y como se indica en el informe del Consejo de Administración correspondiente a este punto del orden del día, puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que los créditos que se compensan son íntegramente líquidos, vencidos y exigibles y que no existe parte alguna pendiente de vencimiento, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

**3. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

**4. Derechos de las nuevas acciones**



Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

**5. Ejecución del aumento de capital**

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

**6. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas a la Bolsa de Valores de Barcelona.

**7. Delegación de facultades**

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:



- a) decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b) fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c) revocar la ampliación de capital o declararla incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este último caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, adjudicando a los Aportantes las acciones que a tal efecto les correspondan;
- d) declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil; o
- e) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas a la Bolsa de Valores de Barcelona, y en general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

*Nombramiento de D. Joaquín Espallargas Iberní como nuevo consejero independiente*

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Nombrar como consejero a D. Joaquín Espallargas Iberní por el plazo de cuatro (4) años. El nombramiento del consejero, cuya calificación es la de Consejero Independiente, se somete por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de nombramiento del Consejero Independiente cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Como consecuencia de lo anterior, se fija en catorce (14) el número de Consejeros, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en los Estatutos Sociales.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

*Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

\* \* \*